



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, dos, (02)
de junio de dos mil veintidós, (2022).**

Rad No. 47001408900120190057800

PROCESO : DESPACHO COMISORIO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHIGORODÓ, ANTIOQUIA
SOLICITANTE : JORGE IVAN TUBERQUIA SEPULVEDA
APODERADO : ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA
DEMANDADO : J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO 01/06/2022 ADMITE DESPACHO COMISORIO

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el exhorto 049 de 2019, remitido por el Juzgado JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES

Se desprende del informe secretarial obrante en el expediente, que no obstante que la oficina judicial, remitió correo electrónico el 11 de noviembre de 2020, comunicando el reparto del Despacho Comisorio de la referencia, en dicha fecha solo remitió el acta de reparto del despacho comisorio 47001408900120190057800 y archivos de demanda de Nulidad y Restablecimiento de Derecho No. 47001333300722019004410, pero no se remitió el respectivo Despacho o exhorto. Y que fue solo hasta el día 01 de abril 2022 que la asistente judicial del Juzgado, recibió físicamente del señor ULISES de la Oficina Judicial DESPACHO COMISORIO proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA., con RAD No 47001408900120190057800.

Teniendo en cuenta lo anterior, se analiza el exhorto remitido, señalando que el **JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, remite el exhorto 049/2019, con el fin que se realice diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S., ubicada en la calle 84- # 43C-107 de Barranquilla-Atlántico.

Que mediante exhorto No. 049/2019 emitido por el JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA informan que el despacho confiere la facultad de subcomisionar a fin de disponer diligencia de secuestro solicitada a través del exhorto No. 049/2019.



Rad No. 47001408900120190057800

PROCESO : DESPACHO COMISORIO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA
SOLICITANTE : JORGE IVAN TUBERQUIA SEPULVEDA
APODERADO : ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA
DEMANDADO : J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO 02/06/2022 ADMITE DESPACHO COMISORIO

Así mismo se concede facultad para designar secuestre y señalar honorarios provisionales.

Por ser procedente, se acoge la comisión y al contar con la facultad de subcomisionar dispuesta por el JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, este despacho dispondrá subcomisionar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, en virtud de las facultades conferidas, se realizará designación de secuestre, procediendo a nombrarse al secuestre al Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con CC. No. 72.234.380, podrá ser ubicado en la CALLE 59 #21B -90 Barranquilla, TEL: 3103574174, javier.perito@hotmail.com, en la diligencia de secuestro exhorto solicitada a través del exhorto No. 049/2019.

De otra parte, se fijará como honorarios provisionales para la labor que debe realizar el secuestre, la suma de \$ 333.333, suma que se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo PSAA15- 10448 del 2015, artículo 27.

Por lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

1.- ACOGER la comisión remitida mediante despacho comisorio No. 107, por parte del **JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2.- Para realizar la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S., ubicada en la calle 84. # 43C-107 de Barranquilla-Atlántico, del artículo 38 del CGP, con base en lo autorizado en el Art. 38,39 y 40 del C.G.P. y el párrafo del art. 595 de la misma obra, se subcomosiona a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, quien tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. A la subcomisión se le anexara copia de este auto y del exhorto

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Pbx: 3885005 ext. 1065

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rad No. 47001408900120190057800

PROCESO : DESPACHO COMISORIO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO PRIMERO (1°) PROMISCO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA
SOLICITANTE : JORGE IVAN TUBERQUIA SEPULVEDA
APODERADO : ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA
DEMANDADO : J.A.H. INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO 02/06/2022 ADMITE DESPACHO COMISORIO

049 de 2019.

3.- DESÍGNESE como secuestre al Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con c.c. No. 72.234.380, podrá ser ubicado en la CALLE 59 #21B -90 Barranquilla, TEL: 3103574174, javier.perito@hotmail.com, en el presente despacho comisorio.

4.- Asignar como honorarios provisionales para la labor que debe realizar el secuestre, la suma de \$ 333.333, suma que se encuentra dentro de los límites permitidos por el Acuerdo PSAA15- 10448 del 2015, artículo 27.

5.- Comunicar a la apoderada de la parte ejecutante, ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA, a los abonados señalados en el exhorto respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d562e56ccea2cedf85f547e7d726feed496d66dcb6c9c3d45165f327a1036**

Documento generado en 02/06/2022 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>